

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Si no se efectuaran alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución.

Ciudad Real, 21 de mayo de 2007
La instructora
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO.

Anexo

Expediente: CR194/07
Denunciado: Yestes Alimentaria, SL
Último domicilio conocido: Soledad, 11
28530 - Morata de Tajuña
Preceptos infringidos: art. 141.5 Ley
16/87
Infracción: Grave
Sanción: 1501 Euros

Expediente: CR270/07
Denunciado: José Joaquín García
Rubio
Último domicilio conocido: Carlet, 20
46610 - Guadasuar
Preceptos infringidos: art. 141.31 en
relación con el art. 140.1.9 Ley 16/87
Infracción: Grave
Sanción: 1501 Euros

Expediente: CR392/07
Denunciado: Excav. y Transp. Domín-
guez Calviño, SL
Último domicilio conocido: LG/ Estoni-
llo, S/N (Nave)
36980 - Grove
Preceptos infringidos: art. art. 140.1.1
Ley 16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4601 Euros

Expediente: CR415/07
Denunciado: Excav. y Transp. Domín-
guez Calviño, SL
Último domicilio conocido: LG/ Estoni-
llo, S/N (Nave)
36980 - Grove
Preceptos infringidos: art. 142.4 Ley
16/87
Infracción: Leve
Sanción: 301 Euros

Expediente: CR463/07
Denunciado: Vars Europa, S.L.
Último domicilio conocido: Pol.
Ind.Hurpe, Santa Rosa, 17
18230 - Atarfe
Preceptos infringidos: art. 140.1.9 Ley
16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4601 Euros

Expediente: CR662/07
Denunciado: Tte. y Logística Alcarreña

Último domicilio conocido: Baltasar
Gracian, 19
19209 - Vva. de la Torre
Preceptos infringidos: art. 140.1.9 Ley
16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4601 Euros

Expediente: CR678/07
Denunciado: Ttes. Grales. Transmal,
SL
Último domicilio conocido: Veracruz,
12, 1 C
13700 - Tomelloso
Preceptos infringidos: art. 140.1.9 Ley
16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4601 Euros

Expediente: CR736/07
Denunciado: Catena Morales, J
Último domicilio conocido: Arrayanes
MZ, 1,001
23700 - Linares
Preceptos infringidos: art. 142.18 Ley
16/87
Infracción: Leve
Sanción: 100 Euros

Expediente: CR759/07
Denunciado: Grupo Mercarueda, SIne
Último domicilio conocido: CTRA. Cor-
doba, S/N
18230 - Atarfe
Preceptos infringidos: art. 141.13 Ley
16/87
Infracción: Grave
Sanción: 1001 Euros

Expediente: CR778/07
Denunciado: Sombea, SL
Último domicilio conocido: Siena, 76
28027 - Madrid
Preceptos infringidos: art. 141.13 Ley
16/87
Infracción: Grave
Sanción: 1001 Euros

Expediente: CR780/07
Denunciado: María Gloria Martín San-
chez
Último domicilio conocido: BOTIJA, 8
13170 - Miguelturra
Preceptos infringidos: art. 140.1.9 Ley
16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 4601 Euros

Expediente: CR826/07
Denunciado: Ttes. Frigoríficos de Jaen,
S.L.
Último domicilio conocido: Pol.Oliva-
res, Beas Segura, 24
- Jaen
Preceptos infringidos: art. 142.18 Ley
16/87
Infracción: Leve
Sanción: 100 Euros

Expediente: CR827/07
Denunciado: Ttes. Frigoríficos de Jaen,
S.L.
Último domicilio conocido: POL.Oliva-
res, Beas Segura, 24
- Jaen
Preceptos infringidos: art. 140.24 Ley
16/87
Infracción: Muy Grave
Sanción: 2001 Euros

Consejería de Trabajo y Empleo

**Orden de 22-05-2007, de la Con-
sejería de Trabajo y Empleo, por
la que se establecen las bases
reguladoras de concesión de
subvenciones para la elabora-
ción, desarrollo de planes de
conciliación y suscripción de
contratos para la sustitución de
trabajadores o trabajadoras que
hagan uso de sus derechos para
conciliar la vida laboral, familiar
y personal, y se aprueba la con-
vocatoria pública para el año
2007**

El 19 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), aprobó por unanimidad el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010. Dicho Plan, fruto del consenso y el diálogo con los agentes sociales, es el instrumento a través del cual el gobierno regional pretende dar respuesta a la sociedad actual del conocimiento y la innovación, próxima al pleno empleo, donde el factor humano cobra un papel decisivo.

La sociedad y en particular las empresas necesitan adaptarse a esta nueva situación. Se trata de diseñar un nuevo modelo de organización que facilite a todos, trabajadores y empresarios, la conciliación de su vida laboral, familiar y personal, y conseguir que este modelo redunde en una mejora de la productividad y de la calidad en el empleo.

El pasado 14 de febrero de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sendas Ordenes por las que se regulan subvenciones destinadas a familias, para cubrir los gastos originados por el cuidado de menores, y a compensar la pérdida de ingresos

derivados de reducciones de jornada, excedencias o suspensiones de contratos laborales, medidas todas ellas que tienen como objeto la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

En la presente Orden se desarrollan las medidas 5.1.1 y 5.1.5 del Plan Regional de Conciliación, estableciéndose subvenciones por la elaboración de Planes de Conciliación en las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, para sufragar los gastos originados por la adopción de medidas de conciliación y por la formalización de contratos para sustituir a los trabajadores que hacen uso de sus derechos a la conciliación.

Los Planes de Conciliación, pactados con los trabajadores, son la herramienta básica para promover los cambios organizativos que hagan posible la efectiva conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Las solicitudes de participación al amparo de esta convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en tanto se apruebe, y entre en vigor el eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013 con motivo de las perspectivas financieras europeas aprobadas para el mencionado período.

El Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad, y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. De igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.

La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además, está afectada por lo establecido por la Ley 9/2006, de 21-12-2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás normas de desarrollo aplicables.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y previo informe del Servicio Jurídico del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y entidades sin ánimo de lucro que establezcan, de acuerdo con los trabajadores, estrategias flexibles en la organización del trabajo, para favorecer la conciliación de las responsabilidades laborales, familiares y personales, y de esta forma aumentar la competitividad de las empresas de Castilla-La Mancha, en especial de la pequeña y mediana empresa.

2. De acuerdo con lo anterior, se regulan tres líneas de subvenciones, que son las siguientes:

- a) Elaboración de Planes de Conciliación.
- b) Desarrollo de Planes de Conciliación.
- c) Formalización de Contratos de trabajo para la sustitución de trabajadores que hagan uso de sus derechos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Base 2ª.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente Orden, las empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con menos de 250 trabajadores, que tengan domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y que realicen alguna de las acciones recogidas en la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de entidades beneficiarias, aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3. Quedarán igualmente excluidas como entidades beneficiarias:

- Aquellas entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los Capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Aquellas entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del Capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de la solicitud.

- Entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores, contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código Penal, durante los 5 años anteriores a la solicitud.

Capítulo II. Disposiciones comunes a las tres líneas de subvenciones.

Sección Primera.

Datos presupuestarios y relativos al Fondo Social Europeo

Base 3ª.- Datos presupuestarios.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria para el 2007, se imputarán a las partidas presupuestarias de gastos g/322d/4763G y g/322d/7863G del Sepecam, por importe global de 2 millones de euros. Dicho importe se prorrateará en 1,7 millones en el ejercicio 2007 y 0,3 millones en 2008.

Se fija además una cuantía adicional de 850.000 euros para el año 2007 y 150.000 euros para el año 2008, a aplicar a la concesión de subvenciones solicitadas, en el caso de que se dé un aumento de los créditos en la misma partida presupuestaria derivado de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2. Los dos millones de euros se distribuirán de la siguiente forma:

- Para la elaboración de Planes de Conciliación, 600.000 euros. (540.000 para empresas y 60.000 entidades sin ánimo de lucro.)

- Para el desarrollo de Planes de Conciliación, 600.000 euros. (540.000 para empresas y 60.000 entidades sin ánimo de lucro.)

- Para la financiación de Contratos de Sustitución, 800.000 euros. (720.000 para empresas y 80.000 entidades sin ánimo de lucro.)

3. Para cada línea de subvención, las cantidades indicadas anteriormente tienen carácter estimado y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, aunque se efectuarán las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

4. La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden se limita y condiciona a las correspondientes habilitaciones presupuestarias.

Base 4ª.- Participación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad, por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 2 Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, Categoría de Gasto 69 Medidas de mejora del acceso al empleo y de mejora de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral, y reconciliar la vida laboral y privada, tales como facilitar el acceso al cuidado y la atención de niños y personas dependientes en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

4. Las ayudas concedidas a empresas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de mínimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

5. Según dicho Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

6. El Reglamento de mínimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis."

7. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea, en beneficio de

los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios, con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

8. De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

9. A los efectos anteriores, será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo o normativa que la sustituya.

Sección Segunda.

Procedimiento de las subvenciones.

Base 5ª.- Solicitud y documentación preceptiva a aportar conjuntamente con la misma.

1. Los interesados podrán presentar la correspondiente solicitud en los Servicios Centrales, Provinciales y en las Oficinas de Empleo del Sepecam, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Orden, e irá dirigida al titular de la Secretaría General del Sepecam.

2. También podrá presentarse por internet, a través de la página web del Sepecam, www.sepecam.jccm.es. En el caso de que la solicitud se presente mediante la página Web, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en los apartados siguientes de esta Base, en el plazo de diez días, sirviendo la copia presentada mediante la página Web, para fechar la entrada.

3. Junto con la solicitud, en todo caso, se deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

- a) Anexo I (Solicitud) y Anexo II (Datos de la entidad)
- b) DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
- c) Escritura Pública de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma, que acrediten que el beneficiario tiene su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- d) Escritura Pública donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la elaboración de Planes de Conciliación (Anexo IX).
- f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas sujetas a mínimis en los tres últimos años, con indicación de cuantía y ejercicio fiscal al que se imputan. Esta Declaración sólo se exigirá cuando el beneficiario sea una empresa (Anexo XI).
- g) Ficha de terceros, según modelo establecido en el Anexo XII.
- h) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, se deberá también aportar lo siguiente: (conforme a Anexo II)
- 1º.- Que se exprese en la solicitud y posteriormente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 2º.- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- 3º.- Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que es de cuatro años.
- i) Si el total de la subvención solicitada por una entidad en cada ejercicio es superior a 18.000 euros, en el caso de empresas, y 60.000 euros, en caso de

entidades sin ánimo de lucro, se deberá presentar autorización expresa, conforme al modelo del Anexo XIII, para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sobre cumplimiento por reintegro de subvenciones, y Anexo XIV, relativo a estar al corriente de pagos en el Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de no superar dichos importes, será suficiente la Declaración Responsable incluida en el Anexo X.

j) Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de la Empresa.

4. Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

Base 6ª.- Plazo de solicitud.

En el año 2007 habrá un único plazo de solicitud, que se extenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2007. En este período se solicitará la subvención de las acciones y contrataciones producidas desde el 1 de enero de 2007.

Base 7ª.- Subsanación de deficiencias

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Sepecam requerirá a los interesados la subsanación de la misma, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ahora bien, si los documentos requeridos son los relativos a los criterios de baremación alegados por el interesado, se le otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días para que los aporte, advirtiéndole que en el caso de que así no lo hiciera, dichos criterios no serán objeto de valoración.

Base 8ª.- Instrucción de la Subvención.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 21ª, 26ª y 33ª, siendo concedidas aquellas que, sumadas sus cuantías, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible en la convocatoria.

2. Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en el mismo plazo, no será necesario fijar el orden de prelación descrito en el apartado anterior, tal y como se establece en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

4. El Servicio de Empleo y Desarrollo Local, a la vista del expediente, del informe de los Servicios Provinciales del Sepecam y del informe de la Comisión Técnica de Empleo, que desarrolla las funciones que corresponden al órgano colegiado establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas en materia de empleo del Sepecam, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas. A tal fin, dicha propuesta se publicará en la página Web del Sepecam y en el tablón de anuncios de dicho organismo.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evalua-

ción y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y, en particular, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones.

Base 9ª.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Secretario General del Sepecam resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden. La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La Secretaria General del Sepecam notificará individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada por el Secretario General será de 2 meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a la Resolución Administrativa de determinadas materias.

Base 10ª.- Modificación de la Resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre y cuando no se eleve el importe de la subvención y no se dañe derechos de

tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sección Tercera. Ejecución de la subvención

Base 11ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden quedan obligados a:

a) Acreditar ante el organismo que conceda la subvención la realización de los gastos y pagos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepecam, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las de fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

c) Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

d) Comunicar al organismo concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Los beneficiarios estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación a todos aquellos documentos que contengan datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales respecto de otras personas.

f) Las demás obligaciones recogidas en las presentes Bases Reguladoras, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12ª.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones

aplicables originará la pérdida del derecho o el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

- En el caso de la subvención para los contratos de trabajo que se regulan en el Capítulo V de esta Orden, la baja no voluntaria, cuando se trate de un despido improcedente o no se acredita su procedencia.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.

- La intencionalidad.

- La reiteración.

- La reincidencia.

Base 13ª.- Seguimiento y evaluación.

El Sepecam, en colaboración con los agentes sociales u otras entidades con los que se concierten estas tareas, realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los expedientes recogidos en esta Orden. Los beneficiarios facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Base 14ª.- Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se publicarán

en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3.m) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Base 15ª.- Incompatibilidad de las subvenciones.

1. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra que financie la elaboración y desarrollo de Planes de Conciliación en las Empresas y entidades, o cualquier otra subvención a la contratación, salvo las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social, con las que será compatible. En especial serán incompatibles con las subvenciones que reglamentariamente se establezcan en el desarrollo de la Ley Orgánica de Igualdad.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Sepecam la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones u otras ayudas para la misma finalidad que la financiada por la presente Orden, que procedan de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (Anexo IX).

3. Si se hubiera solicitado otra subvención anterior para la misma finalidad que sea incompatible con éstas, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

4. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

5. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

6. Procederá exigir el reintegro de la subvención, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Base 16ª.- Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales de los representantes de los beneficiarios y de los trabajadores, se integrarán en ficheros automatizados de Protección de Datos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

3. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Capítulo III. De las subvenciones relativas a la elaboración de las medidas de Conciliación.

Base 17ª.- El Plan de Conciliación.

1. El Plan de Conciliación es un conjunto de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los miembros de una organización.

2. La elaboración de los planes de conciliación para las empresas o entidades requerirá, a los efectos de esta subvención, la consulta e informe a los representantes legales de sus trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

3. Los planes de conciliación incluirán a la totalidad de una empresa o entidad, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas, respecto a determinados centros de trabajo.

4. El Plan de Conciliación debe reflejarse en un documento escrito, cuyo contenido mínimo incluirá:

4.1. Diagnóstico de la situación de partida.

4.2. Medidas que se proponen para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. El Plan debe recoger, entre otros, alguno de los siguientes aspectos:

A. Permisos, retribuciones o licencias, bajas por maternidad, con independencia de quien las disfrute, y lactancia.

B. Flexibilización y racionalización de la jornada laboral y de los horarios.

C. Contratación de trabajadores con responsabilidades familiares.

D. Compensaciones económicas y/o prestaciones de servicios en materia de conciliación a los trabajadores.

E. Medidas que impulsen el Principio de no discriminación por razón de sexo.

F. Cualquier otra medida dirigida directamente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores.

4.3. Calendario del desarrollo del Plan.

4.4. Sistemas de evaluación y seguimiento.

4.5. Consulta e informe de los representantes legales de los trabajadores, de conformidad con el segundo párrafo de esta Base.

5. La subvención puede ser solicitada antes de la redacción del Plan de Conciliación y después de la misma. En el supuesto de solicitarse la subvención antes de la elaboración del Plan, la entidad debe comunicar, con arreglo al Anexo V, a los representantes de los trabajadores o en su defecto a los trabajadores, la intención de elaboración del mismo.

Base 18ª.- Cuantía y gasto elegible.

1. El importe de la subvención por la elaboración de Planes de Conciliación será del 50% de los gastos debidamente justificados y pagados, con un máximo de 12.000 euros.

2. Se subvencionarán los gastos en que incurra la entidad por la elaboración de Planes de Conciliación, así como los gastos que conlleven el sometimiento de la empresa a evaluaciones o auditorias externas, que persigan comprobar el grado de asentamiento y efectividad de las prácticas orientadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

3. Si se solicita la subvención una vez elaborado el Plan, sólo computarán los gastos en que se haya incurrido en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención y siempre que sean posteriores al 1 de enero de 2007.

4. Se subvencionarán gastos elegibles por el Fondo Social Europeo conforme a lo establecido en los Reglamentos (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de

Cohesión, Reglamento (CE) nº 1.081 del Parlamento y del Consejo, de 05 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, así como aquellos otros que fijen las normas de desarrollo de los anteriores Reglamentos, siendo subvencionables únicamente gastos corrientes, estando excluidas las inversiones.

5. No serán subvencionables los gastos originados por el uso de medios propios para la elaboración del Plan de Conciliación.

6. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se produzcan en los periodos establecidos en la presente Orden. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso, deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En la redacción del Plan se indicará que el mismo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

8. Asimismo, se indicará en dicho Plan de Conciliación que la cofinanciación será mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 2 "Empleabilidad, inclusión social e igualdad entre hombres y mujeres" Categoría de Gasto 69 "Medidas de mejora de acceso al empleo y de mejor de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral y reconciliar la vida laboral y privada, tales como facilitar el acceso al cuidado y la atención de niños y personas dependientes" hasta un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".

Base 19ª.- Subcontratación.

1. Se establece la posibilidad de subcontratar la elaboración de los planes,

en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo alcanzar dicha subcontratación hasta un 100 % del importe subvencionable.

2. En el supuesto de subcontratación será de aplicación, lo recogido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular en el caso de que la elaboración del Plan se realice por empresas vinculadas a los beneficiarios, se atenderá a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20ª.- Documentación adicional a aportar con la Solicitud.

1. Estas subvenciones se pueden solicitar con el Plan elaborado o con carácter previo a su elaboración:

A) Con el Plan elaborado deberán presentar, además de la documentación establecida en la Base 5ª, la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo III).
- Plan de Conciliación con el contenido mínimo previsto en la Base 3ª, acompañado del Anexo IV.
- Documentación acreditativa de la justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Base 22ª.

B) Si se solicita con carácter previo a su elaboración se deberá presentar, además de la documentación establecida en la Base 5ª, la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo III).
- Copia de la comunicación efectuada a los trabajadores Anexo V.
- Al menos tres ofertas de diferentes proveedores del gasto para la elaboración del Plan. Cuando la oferta elegida no sea la más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente la razón que ha motivado su elección (artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Base 21ª.- Criterios de Selección

1. Los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y a la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios:

- Si se trata de una empresa calificada como Centro Especial de Empleo. 5 puntos.

- La cofinanciación de la empresa en la elaboración del Plan de Conciliación. Por cada 5% de cofinanciación que supere el 50%. 1 punto.

- Si el domicilio de la empresa se encuentra en municipios de menos de 5.000 habitantes. 2 puntos (según el último padrón municipal publicado por el INE en el momento de la solicitud).

- Número de trabajadores de las entidades, de acuerdo al siguiente baremo:

· Empresas de menos de 24 trabajadores. 3 puntos.

· Empresas de entre 25 y 49 trabajadores. 2 puntos.

· Empresas de entre 50 y 250 trabajadores. 1 punto.

- Si incluye medidas de igualdad. 2 puntos.

- Por el carácter innovador de las medidas de conciliación que se proponen, un máximo de 3 puntos.

2. Los empates se resolverán a favor de la entidad con el mayor porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla.

Base 22ª.- Justificación y pago de la subvención.

Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas y transferencias bancarias acreditativas del pago de los mismos, acompañadas de los estudios, evaluaciones o consultorías que se soliciten subvencionar.

A) En el caso de que la subvención se solicite una vez redactado el Plan de Conciliación la justificación se acompañara a la propia solicitud.

El pago de la subvención se realizará en el momento de la resolución, cuando se trate de planes elaborados, dado que la solicitud vendrá acompañada de la justificación.

B) Si se solicitan con carácter previo, el Plan se deberá redactar y justificar el gasto, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. La subvención se pagará después de justificar el gasto y con la presentación del Plan.

Capítulo IV. De las subvenciones relativas a los gastos originados como consecuencia del desarrollo del Plan de Conciliación.

Base 23ª.- Objeto.

1. El objeto de este capítulo es regular la concesión de subvenciones para

financiar los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo del Plan de Conciliación, siempre y cuando se correspondan con medidas recogidas en el mismo.

2. Se considerarán gastos necesarios para el desarrollo del Plan de Conciliación, entre otros:

- La contratación de personas trabajadoras o que incidan directamente en la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, tales como cuidado de personas dependientes.
- Contratación de personal o incremento de la jornada laboral del personal existente al cuidado de instalaciones al objeto de aumentar la franja horaria de entrada y salida.
- Adquisición de equipos informáticos u otros medios para facilitar el Teletrabajo. En este supuesto sólo es financiable la amortización de equipos.
- Contratación de servicios externos para prestar servicios de cuidado de personas dependientes.
- Ayudas a los trabajadores para facilitar el transporte, aparcamiento.
- Gastos de consultoría de evaluación y seguimiento del Plan de Conciliación.
- Alquiler de instalaciones para la prestación de servicios relacionados directamente con la conciliación.
- Cualquier otro gasto ocasionado a la entidad como consecuencia del desarrollo del Plan de Conciliación.

3. Estarán excluidas las contrataciones de personal desempleado para sustituir a trabajadores que hagan uso de sus derechos a la conciliación, dado que las mismas se subvencionan en el Capítulo V de la presente Orden.

Base 24ª.- Cuantía de la subvención y gasto elegible.

1. La subvención para el desarrollo de Planes de Conciliación, será del 50% de los gastos ocasionados y pagados, con un límite de 12.000 euros.

2. Se subvencionarán, por una sola vez, los gastos en los que se incurra como consecuencia del desarrollo del Plan de Conciliación.

3. Se subvencionarán gastos elegibles por el Fondo Social Europeo conforme a lo establecido en los Reglamentos (CE) nº 1.083/2006 del CONSEJO, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión, Reglamento (CE) nº 1.081 del Parlamento y del Consejo, de 05

de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo, así como aquellos otros que fijen las normas de desarrollo de los anteriores Reglamentos, siendo subvencionables únicamente gastos corrientes, estando excluidas las inversiones.

4. No podrán imputarse los gastos de personal existentes en el momento de la elaboración del Plan de Conciliación. Sólo se subvencionarán contrataciones nuevas o incrementos de las jornadas laborales ya existentes, siempre y cuando tengan una relación directa con la puesta en marcha del Plan.

5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se produzcan desde el 1 de enero de 2007, de conformidad con lo recogido en la Base 6ª de esta Orden, hasta la fecha de la solicitud. Si en dicho período no alcanza el máximo subvencionable, se podrá acoger a otras convocatorias, pero en ningún caso se superará el importe total de la subvención.

6. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso, deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 25ª.- Documentación adicional a aportar con la Solicitud.

Junto con la solicitud, además de la documentación establecida en la Base 5ª, se deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

- A) Solicitud (Anexo VI).
- B) El Plan de Conciliación con el contenido mínimo de la Base 3ª, acompañado del Informe de los trabajadores (Anexo V).
- C) Memoria de las actividades realizadas para el desarrollo del Plan de Conciliación, los costes en los que se ha incurrido y su relación o incidencia en el desarrollo del Plan de Conciliación.
- D) Documentación acreditativa del gasto y del pago de las acciones que se pretenden subvencionar. Si se trata de estudios o consultorías, se deberá acompañar una copia de dicho estudio.

Base 26ª.- Criterios de Selección.

1. Los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y a la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios:

- Si se trata de una empresa calificada como Centro Especial de Empleo. 5 puntos.
- La cofinanciación de la empresa en la elaboración del Plan de Conciliación. Por cada 5% de cofinanciación que supere el 50%, 1 punto.
- Si el domicilio de la empresa se encuentra en municipios de menos de 5.000 habitantes. 2 puntos (según el último padrón municipal publicado por el INE en el momento de la solicitud).
- Número de trabajadores de las entidades, de acuerdo al siguiente baremo:
 - Empresas de menos de 24 trabajadores. 3 puntos.
 - Empresas de entre 25 y 49 trabajadores. 2 puntos.
 - Empresas de entre 50 y 250 trabajadores. 1 punto.
- Si incluye medidas de igualdad, 2 puntos.
- Por el carácter innovador de las medidas de conciliación recogidas en el Plan de Conciliación, un máximo de 3 puntos.

2. Los empates se resolverán a favor de la entidad con el mayor porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla.

Base 27ª.- Subcontratación.

1. Se establece la posibilidad de subcontratar el desarrollo de los planes, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo alcanzar dicha subcontratación hasta un 100 % del importe subvencionable.

2. En el supuesto de subcontratación, será de aplicación lo recogido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, en el caso de que la elaboración del Plan se realice por empresas vinculadas a los beneficiarios, se atenderá a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 28ª.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales y transferencias bancarias acreditativas del pago de los mismos, acompañadas de los estudios, evaluaciones o consultorías que se soliciten subvencionar. En el caso de justificación de gastos de amortización de bienes inventariables, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, calculándose de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas e imputándose el coste relativo al período subvencionado. En este caso, se debe presentar:

- Factura y transferencia bancaria acreditativa de la adquisición del bien.
- Declaración responsable de que la adquisición del bien no ha sido subvencionada.

2. La justificación se acompañará con la solicitud de la subvención. Los documentos justificativos deben referirse a gastos efectivamente realizado y pagados. El pago de la subvención se efectuará con la Resolución de concesión de la subvención.

Capítulo V. De las subvenciones relativas a los contratos para la sustitución de trabajadores o trabajadoras que hagan uso de sus derechos para conciliar la vida laboral, familiar y personal.

Base 29ª.- Objeto.

1. El objeto de este capítulo es regular la concesión de subvenciones para financiar los costes de personal, como consecuencia de contratos de trabajo que se formalicen con personas desempleadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y que, a su vez, carezcan de ocupación, para sustituir a los trabajadores que disfruten de reducciones de jornada, excedencias o permisos por maternidad.

2. Los contratos se podrán subvencionar desde seis meses antes de que se produzca la ausencia o reducción de jornada, siempre que el trabajador sustituto continúe en la entidad durante el período en que transcurre dicho permiso, excedencia o reducción de jornada. En el caso de que se produzca la baja del trabajador contratado antes de hacerse efectiva la sustitución, no tendrá derecho a las subvenciones previstas en la presente Orden.

3. Las subvenciones cubrirán cualquier tipo de modalidad contractual que se ajuste a derecho.

4. No serán subvencionables los períodos de contrato para la sustitución de trabajadores, durante el disfrute de los permisos de maternidad o suspensiones del contrato por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Base 30ª.- Entidades Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades previstas en la Base 2ª, siempre y cuando tengan un Plan de Conciliación. Este requisito no se exigirá a las entidades de menos de 50 trabajadores.

Base 31ª.- Cuantía de la subvención y gasto elegible.

1. Por la realización de contratos para sustituir a trabajadores que hagan uso de su derecho a la conciliación, a través de reducciones de jornada, excedencia, permisos por maternidad, por riesgo durante el embarazo o por lactancia, se establece una subvención de 300 euros, por cada mes de contrato a jornada completa. Las subvenciones se ajustarán proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada, sin que en ningún caso, pueda superarse un máximo de 2.400 euros por contrato.

2. El período computable para el cálculo de la subvención, será el establecido en la Base 6ª de esta Orden, es decir, referente a gastos realizados a partir del 1 de enero de 2007. Si en dicho período no alcanza el máximo subvencionable, siempre que exista crédito suficiente en las Partidas presupuestarias correspondientes y se prevea esta posibilidad, se podrá acoger a otras convocatorias, pero en ningún caso se superará el importe total de la subvención.

Base 32ª.- Documentación adicional a conjuntamente con la Solicitud.

1. Junto con la solicitud, además de la documentación establecida en la Base 5ª se deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

- 1.- Anexo VIII (solicitud).
- 2.- Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.
- 3.- DNI de ambos trabajadores.
- 4.- Documentación relativa al derecho al que se acoge el trabajador sustituido.

2. Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes,

aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones particulares que se indican a continuación, además de lo expuesto en la Base 5ª apartado 4, podrán asimismo aportar la documentación que se señala:

Si se suscriben contratos con personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o emigrantes retornadas, se deberá presentar documentación acreditativa de estas circunstancias.

Base 33ª.- Criterios de selección.

1. Los expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios:

- Las empresas con menos de 50 trabajadores siempre y cuando tengan un Plan de Conciliación. 5 puntos.
- Contratos suscritos con mujeres víctimas de violencia de género o víctimas y afectados por el terrorismo. 15 puntos.
- Contratos suscritos con mujeres. 10 puntos.
- Contratos suscritos con colectivos con especiales dificultades de inserción laboral (personas con discapacidad igual o superior al 33%, emigrante retornado o mayor de 45 años). 10 puntos.
- Contrato suscrito con una persona inscrita, demandante de empleo al menos noventa días antes. 3 puntos.
- Si el contrato es de acceso a un puesto cualificado (grupo 1 y 2 de cotización). 2 puntos.
- Si el puesto de trabajo se desempeña en municipios menores a 5.000 habitantes. 5 puntos.
- Los contratos suscritos con jóvenes menores de 30 años. 2 puntos

2. Los empates se resolverán a favor la entidad con el mayor porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla.

Base 34ª.- Justificación y Pago.

1. Se considera que el objeto de la subvención se ha realizado cuando se da de alta en la Seguridad Social al trabajador sustituto como consecuencia de la celebración del contrato de trabajo de sustitución, una vez que se haya iniciado el disfrute de las reducciones de jornada, excedencias o permisos por maternidad correspondientes.

2. La justificación se realizará en la propia solicitud de la subvención, debiendo

aportar la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Contrato del trabajador sustituto y su alta en la Seguridad Social.
- La documentación acreditativa del uso del derecho a la conciliación.
- DNI de ambos trabajadores.
- El mantenimiento de la relación laboral se acreditará con la presentación de la vida laboral de ambos trabajadores, o autorización de los trabajadores al Sepecam para recabarla.

3. El pago de la subvención se realizará en el momento de la resolución de concesión de la subvención.

Base 35ª.- Extinción de la relación laboral.

1. Si el contrato de trabajo de sustitución se extingue antes de finalizar la causa que lo produjo, es decir, durante el período de sustitución, se procederá del siguiente modo:

- Baja voluntaria. La empresa podrá optar por contratar a otro trabajador

por el tiempo que resta o dar por finalizado el período subvencionable, prorrateándose la subvención por el tiempo efectivo de trabajo. En todo caso deberá comunicar la baja en el plazo máximo de 10 días desde que ésta se produzca al Sepecam.

- Baja no voluntaria. Se procederá como en el apartado anterior, si se acredita la procedencia del despido. Si se trata de un despido improcedente o no se acredita su procedencia, deberá reintegrar totalmente la subvención concedida, de conformidad con la Base 12ª.2 de esta Orden.

Base 36.-Del título-Aval.

Las personas participantes en este programa, cuando concluya su contrato, serán beneficiarios de un Título-Aval, que será entregado de oficio por parte de la Dirección General de Empleo. Dicho Título conlleva la posibilidad de acceder a las subvenciones reguladas en la Orden de 28 de octubre de 2005, de Fomento de la Estabilidad en el Empleo.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General del Sepecam para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y actualizar las futuras convocatorias.

Disposición final segunda. Normativa supletoria.

A lo no regulado en esta Orden, le será de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que lo desarrolle.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo, 22 de mayo de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO

FONDO SOCIAL
EUROPEO

ANEXO I. SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD		C.I.F./N.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.
DOMICILIO SOCIAL (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	E-MAIL

D/Dª _____, en representación de la Entidad arriba referenciada, **SOLICITA** acogerse al programa de subvenciones a entidades para promover la conciliación en la siguiente modalidad:

(Marcar lo que proceda:)

- Elaboración de Planes de Conciliación. (Anexo III)**
 Desarrollo de los planes de conciliación. (Anexo VI)
 Contrato de trabajo para sustituir a trabajadores que hacen uso de sus derechos a la conciliación. (Anexo VII y Anexo VIII)

Documentación que se debe aportar en todo caso:

- o **Anexo I y Anexo II.** Datos de la Entidad.
- o DNI, en caso de empresario individual e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos.
- o Escritura de constitución de la entidad y copia del CIF.
- o Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante certificado del funcionario del registro de asociaciones de la provincia correspondiente, en la que se encuentre inscrita la asociación.
- o **Anexo IX** Declaración responsable de las ayudas recibidas.
- o **Anexo X.** Declaración responsable de cumplimiento requisitos para ser beneficiaria subvenciones. Art. 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- o **Anexo XI** Declaración responsable de las subvenciones recibidas sujetas a mínimis.
- o **Anexo XII.** Ficha de Terceros.
- o **Anexo XIII, y Anexo XIV.** Si el total de la subvención solicitada por una entidad en cada ejercicio es superior a 18.000 euros, en el caso de empresas o 60.000 euros en el resto de entidades.
- o Informe de Vida Laboral de los Códigos de Cuenta de Cotización de la Entidad.

PERSONA DE CONTACTO (Persona a contactar directamente para cualquier incidencia en el expediente)	TELEFONO/FAX/ EMAIL

En _____, a _____ de _____ de 200

Fdo.:

ILMO.SR. SECRETARIO GENERAL DEL SEPECAM

(Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")



ANEXO II. DATOS DE LA ENTIDAD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD

C.I.F./N.I.F.

--	--

¿POSEE REPRESENTACION LEGAL DE TRABAJADORES?

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

¿ES CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO?

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

En el supuesto de ser Centro Especial de Empleo y los efectos de valoración en concurrencia competitiva deberá presentar la Resolución de Calificación.

PLANTILLA DE LA ENTIDAD:

Nº Total de trabajadores			Indefinidos			Temporales		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

Nº Total de trabajadores			Jornada a Tiempo Completo			Jornada a Tiempo Parcial		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total

SÓLO EN CASO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Nº de empresas que componen la agrupación: _____

ENTIDAD	% PARTICIPACION

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas se deberá también aportar lo siguiente:

- Poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación del representante o apoderado único de la agrupación.
- Documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que se de cuatro años.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.:



ANEXO III. ELABORACIÓN DE PLANES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD

C.I.F./N.I.F.

--	--

DATOS RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Coste Total de la elaboración	% Subvención Solicitada	Cuantía de la Subvención

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PLANES DE CONCILIACIÓN:

<input type="checkbox"/> Con carácter previo a su elaboración	<input type="checkbox"/> Una vez elaborado el Plan
---	--

En el supuesto de solicitud con carácter previo a la elaboración del Plan:

Nº	Proveedor	CIF	Importe Presupuesto
1			
2			
3			

En el supuesto de solicitud con el Plan elaborado:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe, excluido el IVA recuperable
TOTAL				

Documentación que acompaña a la solicitud:

- o En el supuesto de solicitarse con carácter previo a la elaboración:
 - o Tres presupuestos (facturas pro-forma) de tres proveedores diferentes.
 - o Comunicación conforme a Anexo V
- o Si se solicita con el Plan Elaborado.
 - o Facturas y transferencias bancarias acreditativas del abono de las mismas.
 - o Plan de Conciliación con el contenido de la Base 3ª
 - o Informe de los trabajadores del Plan Anexo IV.
- o Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar Resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo.



ANEXO IV. PLANES DE CONCILIACIÓN. INFORME DE LOS TRABAJADORES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

D/D^a _____ CON DNI
 N^o _____ EN CALIDAD
 DE¹ _____, DE LA
 ENTIDAD _____

INFORMA

PRIMERO: Que la mencionada entidad, ha puesto a disposición de los representantes de los trabajadores, o en su caso, de los trabajadores, el Plan de Conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

SEGUNDO: Que dicho Plan contiene:

- El Diagnóstico de la entidad
- Medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral
- Calendario de actuaciones
- Herramientas de evaluación y seguimiento.

TERCERO: Que una vez analizado el Plan se informa de forma **FAVORABLE** su puesta en marcha en la entidad.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

El presente Anexo deberá ser firmado por:

- Si hay Comité de Empresa, el Presidente del Comité, previo acuerdo por la mayoría de sus miembros.
- Si hay Delegados de Personal, por la mayoría de los Delegados.
- Si no hay representantes de los trabajadores, por la mayoría de éstos.

¹ ESPECIFICAR SI SE FIRMA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA, DELEGADO DE PERSONAL O TRABAJADOR DE LA ENTIDAD.



ANEXO V. PLANES DE CONCILIACIÓN. INFORME DE LOS TRABAJADORES

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

D/D^a _____ CON DNI
 N° _____ EN CALIDAD
 DE² _____, DE LA
 ENTIDAD _____

INFORMA

PRIMERO: Que la mencionada entidad, ha informado a los representantes de los trabajadores, o en su caso, de los trabajadores, su intención de iniciar los trámites para redactar y poner en marcha un Plan de Conciliación para la vida familiar, personal y laboral.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

El presente Anexo deberá ser firmado por:

- Si hay Comité de Empresa, el Presidente del Comité, previo acuerdo por la mayoría de sus miembros.
- Si hay Delegados de Personal, por la mayoría de los Delegados.
- Si no hay representantes de los trabajadores, por la mayoría de éstos.

² ESPECIFICAR SI SE FIRMA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA, DELEGADO DE PERSONAL O TRABAJADOR DE LA ENTIDAD.



ANEXO VI. DESARROLLO DE PLANES, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD

C.I.F./N.I.F.

--	--

DATOS RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Coste Total de la implementación	% Subvención Solicitada	Cuantía de la Subvención

DESGLOSE DEL GASTO ELEGIBLE DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONCILIACIÓN:

Gastos.				
Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe, excluido el IVA recuperable
TOTAL				

En el supuesto de contratar a alguien para el desarrollo del Plan o incrementar su jornada:

Nombre y apellidos	Funciones que realiza	Fecha variación datos Seg. Social	Período	Importe

Documentación que acompaña a la solicitud:

- o Anexo VI Solicitud
- o Plan de Conciliación con el contenido de la Base 3ª, acompañado del Anexo IV (Informe de los trabajadores)
- o Memoria de las actividades realizadas y su incidencia en el desarrollo del Plan
- o Facturas y transferencias bancarias acreditativas del abono de las mismas. Si se trata de estudios o evaluaciones, copia del mismo.
- o En su caso, contrato de trabajo, nóminas, transferencias bancarias y Seguros Sociales del periodo.
- o Para su valoración en la concurrencia competitiva de los expedientes, podrán asimismo aportar Resolución de calificación como Centro Especial de Empleo, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 200__
Fdo.



**ANEXO VII. CONTRATOS DE TRABAJO PARA SUSTITUIR A LOS TRABAJADORES
QUE HACEN USO DE SUS DERECHOS A LA CONCILIACIÓN.**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL**

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	D.N.I.

DOMICILIO (calle y nº)

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO
 	HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>

TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)	
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>	JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

NIVEL DE ESTUDIOS (marcar la que proceda)			
<input type="checkbox"/> Licenciatura	<input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> BUP/COU Bachillerato	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior
<input type="checkbox"/> FPII/Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> FPI	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar
<input type="checkbox"/> Sin Estudios	Grupo Cotización Seg. Social:		

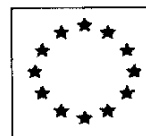
DERECHO AL QUE SE ACOGE:

<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiar/hijos.	<input type="checkbox"/> Reducción de jornada. (%)
<input type="checkbox"/> Permiso por maternidad	<input type="checkbox"/> Riesgo durante el embarazo/lactancia
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	



sepecam

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha



FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VIII. CONTRATOS DE TRABAJO PARA SUSTITUIR A LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE SUS DERECHOS A LA CONCILIACIÓN.

DATOS DE LA CONTRATACION DEL SUSTITUTO

NOMBRE DEL TRABAJADOR		D.N.I.
DOMICILIO (calle y nº)		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
FECHA NACIMIENTO	FECHA INSCRIPCION SEPECAM	SEXO
		HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
TIPO DE JORNADA (marcar la que proceda)		
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/>		JORNADA A TIEMPO PARCIAL <input type="checkbox"/> (%)
ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR EL TRABAJADOR		
NIVEL DE ESTUDIOS (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> Licenciado o equivalente	<input type="checkbox"/> BUP, FP II o equivalente	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar
<input type="checkbox"/> Diplomado o equivalente	<input type="checkbox"/> FP I o equivalente	<input type="checkbox"/> Certificado de Estudios
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	Grupo Cotización Seg. Social:	

FECHA DE INICIO CONTRATO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

Subvención por trabajador/mes	% jornada	Periodo de contrato ³	SUBVENCIÓN SOLICITADA
300 euros			

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- o Contrato del trabajador sustituto y su alta en la Seguridad Social.
- o Documentación relativa al derecho al que se acoge el trabajador sustituido.
- o Informe de Vida laboral de ambos trabajadores o autorización de los mismos al Sepecam para recabarla.
- o DNI de ambos trabajadores.
- o Para su valoración en concurrencia competitiva:
 - o En su caso, Resolución de calificación como Centro Especial de empleo
 - o Si se suscriben contratos con personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, o emigrantes retornadas, se deberá presentar, documentación acreditativa de estas circunstancias.

En _____ a _____ de _____ de 200__
Fdo.

³ Se expresará el tiempo en meses que el trabajador sustituto ha estado contratado en el período establecido en cada convocatoria.



ANEXO IX.

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

D./Dª _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

Declaro de forma responsable que no ha solicitado de alguna Administración Pública otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:

**ANEXO X.****SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL**

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	C.I.F./N.I.F.

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable:

- Que ni la Entidad que represento, ni ningún miembro de la misma han sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud.
- Que tampoco ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de esta solicitud.
- Que tampoco ha sido condenada mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código durante los cinco años anteriores a esta solicitud.
- Que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la administración local, y está al corriente con la Seguridad Social.
- Que en la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____, a _____ de _____, de 200

Fdo.:



ANEXO XI

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma responsable:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres ejercicios fiscales.

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al

régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad	Fecha de concesión	Cuantía

En _____, a _____ de _____ de 200

(firma y sello de la empresa)



ANEXO XII

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE /APERTURA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERO

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero Modificación datos del tercero/ Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:	<input type="text"/>		
Razón Social:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono 1:	<input type="text"/>	Teléfono 2:	<input type="text"/>
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>		

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA	<input type="text"/>
--------------	----------------------

INTRODUCIR LOS 20 NUMEROS DE LA CUENTA BANCARIA

Firma y Sello de la Entidad Bancaria:
(en todo caso)



ANEXO XIII

SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social y sobre **cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada para

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
NIF:	FIRMA:
ACTUA EN CALIDAD DE:	

En _____ a _____ de _____ de 200__

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.

**ANEXO XIV****SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL****DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la entidad

--

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada⁴:

- Está sujeta al IAE y no exenta, por lo que se adjunta copia del último recibo de dicho impuesto.**
- No realiza actividades sujetas al IAE.**
- Realiza actividades sujetas al IAE, pero está exenta por Resolución de la Hacienda de fecha _____ (adjuntar copia de dicha Resolución)**
- Que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), debido al volumen de negocio,**

Fdo.:(*)

*(No olvidar firmar este documento por el representante de la entidad)

Este Anexo se deberá completar, en el supuesto de solicitar en un mismo ejercicio económico, subvenciones con cargo a esta Orden a partir de 18.000 euros en caso de empresas y de 60.000 euros en el supuesto de entidades sin ánimo de lucro.

⁴ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.